



# GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE UNA VARIEDAD EN EL REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

## División Semillas

### Departamento de Registro de Variedades Protegidas



El derecho del obtentor es un reconocimiento que realiza el Estado, a una persona natural o jurídica mediante la inscripción de una nueva variedad vegetal en el Registro de Variedades Protegidas (RVP). La obtención y desarrollo de la variedad puede ser en forma natural o mediante fitomejoramiento, pudiendo inscribirse variedades de cualquier género y especie.

El reconocimiento del derecho del obtentor tiene como propósito fundamental alentar la creación de variedades nacionales y la introducción al país de variedades extranjeras valiosas para la agricultura nacional.

El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) a través de la División Semillas, es el encargado de llevar el Registro de Variedades Protegidas, según lo establecido en la [Ley 19.342, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales de 1994](#), que le otorga el derecho al obtentor sobre su variedad, entendiéndose por obtentor "la persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva variedad vegetal".

La inscripción de una variedad en el Registro de Variedades Protegidas le confiere a su titular el derecho exclusivo para multiplicarla. Cualquiera que desee producir, ofrecer, importar o exportar material de reproducción, debe contar con la autorización del titular del derecho.

El RVP está abierto a todos los géneros y especies botánicas. El periodo de protección es de 18 años para árboles y vides y de 15 años las otras especies, los que se cuentan a partir de la inscripción en el Registro.

Cuando el obtentor/propietario no tiene residencia en nuestro país, y conforme a la Ley 19.342, debe nombrar un representante en Chile, es decir, la persona natural o jurídica que represente los intereses del obtentor/propietario en Chile **y responsable ante el Servicio para el proceso de Registro**

### **Requisitos de una variedad para su inscripción en el RVP**

Los requisitos que deben cumplir las variedades para la inscripción en el RVP son:

**Novedad:** se considerará nueva la variedad que no ha sido objeto de comercio en el país y aquellas que lo han sido sin el consentimiento del obtentor. Asimismo, se considerará nueva la variedad que ha sido objeto de comercio en el país con consentimiento del obtentor, pero por no más de un año. Del mismo modo, se considera nueva aquella que se ha comercializado en el extranjero con el consentimiento del obtentor, pero por no más de 6 años tratándose de árboles forestales, frutales, ornamentales y vides, y de 4 años para las demás especies.

**Distinción:** la variedad será considerada distinta si puede distinguirse por uno o varios caracteres importantes de cualquier otra variedad cuya existencia, al momento en que se solicite la protección, sea notoriamente conocida.

**Homogeneidad:** será considerada una variedad homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, considerando las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa.

**Estabilidad:** la variedad es estable si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas, o cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones al final de cada ciclo.

**Denominación varietal:** El obtentor/propietario deberá proponer un nombre para la variedad, el que será su designación genérica. En particular, deberá ser diferente de cualquiera denominación que designe una variedad preexistente de la misma especie botánica o de una especie semejante. El nombre deberá ser suficientemente característico, no podrá componerse solamente de cifras, de modo de evitar que se confunda con el de otras variedades ya conocidas, y no podrá inducir a error acerca de las características de la variedad o de la identidad del obtentor. El nombre de una variedad no podrá registrarse como marca comercial.

### **Presentación de la Solicitud de Inscripción**

Para iniciar el proceso de registro de una variedad en el RVP, el interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de inscripción, en formato oficial (F-RIS-RAI-SE-006)
2. Descripción varietal en formulario oficial
3. Certificado de Título del Registro de la variedad en otro país (cuando corresponda)
4. Poder y/o cesión del obtentor y/o del propietario (cuando corresponda)
5. Muestra representativa
6. Carta compromiso mantenedor (cuando corresponda)
7. Costos de inscripción
8. Carta conductora

## I. Presentación de antecedentes

1. **Formulario de solicitud de inscripción** que está disponible junto con el instructivo de llenado ([Solicitud](#)) en [www.sag.cl](http://www.sag.cl). Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada.

### Solicitud de inscripción:

**Registro de Variedades Protegidas**  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RD-RAI-SE-006  
Versión: 02  
Fecha vigencia: 24-06-2013  
Página: 1 de 6

Solo para uso del Servicio

Fecha de Ingreso Solicitud: \_\_\_\_\_  
 Hora de Presentación: \_\_\_\_\_  
 Número de la Solicitud: \_\_\_\_\_  
 Número Expediente: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Prioridad: \_\_\_\_\_

Para uso del Solicitante

Nombre Científico (Especie): \_\_\_\_\_  
 Nombre Común (Especie): \_\_\_\_\_  
 Denominación Provisional: \_\_\_\_\_  
 Referencia del Obtentor: \_\_\_\_\_  
 País de origen de la Variedad: \_\_\_\_\_

Servicio Agrícola y Ganadero, Av. Presidente Borneo 140, 2° piso, Santiago Chile  
 Teléfono: (51) 22451950 / 22451951; correo electrónico: [seminas@sag.gob.cl](mailto:seminas@sag.gob.cl)  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

**Registro de Variedades Protegidas**  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Código F-RD-RAI-SE-006  
Versión: 02  
Fecha vigencia: 24-06-2013  
Página: 2 de 6

1.- Nombre o Razón Social de quién o quiénes representan a la variedad en el país

C.I.Rut : \_\_\_\_\_ Dirección : \_\_\_\_\_  
 Teléfono : \_\_\_\_\_ Dirección postal: \_\_\_\_\_  
 Fax : \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico : \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal en el caso de las personas jurídicas:

C.I.Rut : \_\_\_\_\_ Dirección : \_\_\_\_\_  
 Teléfono : \_\_\_\_\_ Ciudad : \_\_\_\_\_  
 Fax : \_\_\_\_\_ Comuna : \_\_\_\_\_  
 Dirección postal: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico : \_\_\_\_\_

Nombre de la persona autorizada para actuar ante el Servicio Agrícola y Ganadero:

Teléfono : \_\_\_\_\_ Correo electrónico : \_\_\_\_\_

Servicio Agrícola y Ganadero, Av. Presidente Borneo 140, 2° piso, Santiago Chile  
 Teléfono: (51) 22451950 / 22451951; correo electrónico: [seminas@sag.gob.cl](mailto:seminas@sag.gob.cl)  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

## 2. Descripción varietal en formulario oficial entregado por la División de Semillas

Descripción de la variedad en formulario oficial entregado por la División Semillas o en formulario UPOV vigente ([Directrices de examen](#)) Este formulario podrá ser solicitado al Servicio por correo electrónico a [registro.vprotegidas@sag.gob.cl](mailto:registro.vprotegidas@sag.gob.cl).

S

**UPOV**  
TGS/99  
ORIGINAL: Inglés  
FECHA: 2008-04-09

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GUBERNA

VTD  
Código UPOV: VTDL  
Pto L

DIRECTRICES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN  
DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEDAD Y LA ESTABILIDAD

Nombre botánico*	Especie	Proceso	Genoma	Explotar
Pto L	Genoma	UPOV	Genoma	UPOV

\* La finalidad de estas directrices ("directrices de examen") es complementar las prescripciones que figuran en la Instrucción General (directivas TGS) y/o en los documentos TGS conexos, con el fin de que sirvan de orientación práctica y detallada para el examen efectuado de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) en particular, para variedades que concierne el presente formulario de examen (DHE) y para la descripción armonizada de la variedad.

DOCUMENTOS CONEXOS  
 Estas directrices de examen diferidas deben ser consultadas con la Secretaría General y sus divisiones UPOV conexas.

\* Este material es informativo en el momento de la adopción de estas Directrices de Examen por cualquier otro país de destino y modificación. De acuerdo a los términos de uso de Código UPOV en el sitio Web de la UPOV ([www.upov.int](http://www.upov.int)), donde encontrará la información más reciente.

DTP/016  
Compartir/Vigilar/Explotar/Vtd, 2008-04-09  
-1-

Región	Explotar	Distinción	Explotar	Explotar/Vigilar/Explotar/Explotar	Explotar/Vigilar/Explotar/Explotar
1. 14.08 (*) 14.11 Vtd	Trigo de invierno cultivo de invierno de invierno de invierno				
2. 14.09 (*) 14.12 Vtd	Trigo de verano cultivo de verano de verano de verano				
3. 14.10 (*) 14.13 Vtd	Trigo de invierno cultivo de invierno de invierno de invierno				



#### 4. Poder y/o cesión del obtentor y/o del propietario

En el caso que el obtentor/propietario no tenga residencia en nuestro país, debe nombrar un representante en Chile, para lo cual debe presentar un poder otorgado por el obtentor/propietario de la variedad, debidamente legalizado y traducido si corresponde.

La cesión de derechos es exigible cuando el propietario no es el obtentor de la variedad. En ese caso la cesión deberá presentarse debidamente legalizada y traducida.

En el caso de variedades que hayan sido obtenidas en el marco de un acuerdo de cooperación entre un organismo nacional y uno extranjero, el propietario/representante deberá presentar el documento que acredite dicho acuerdo debidamente legalizado y traducido.

#### 5. Muestra representativa

Para el otorgamiento del título de derecho de obtentor, es necesaria la realización de las pruebas de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE), mediante las cuales se verifica que la variedad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 19.342.

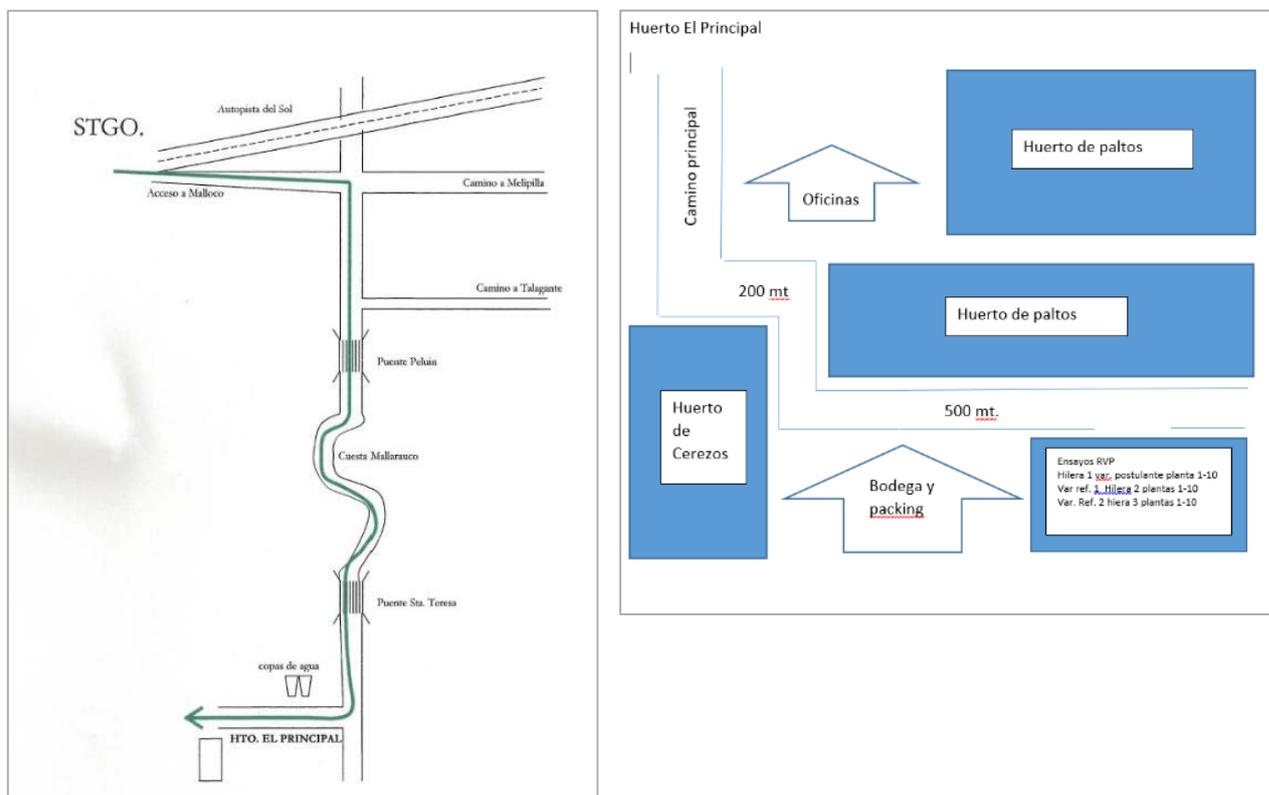
**5.1 Para las especies agrícolas** (por ejemplo, cereales, papas y forrajeras), es necesario que el obtentor/propietario entregue una muestra representativa de la variedad en la cantidad establecida para cada especie, en envases adecuados, que eviten el deterioro del material y en condiciones sanitarias óptimas

**5.2 Para las especies ornamentales, forestales y frutales** la muestra representativa de la variedad debe establecerse en un ensayo, para lo cual debe declarar la ubicación del predio o vivero. Por lo anterior, debe presentar un mapa del predio o vivero y un croquis que indique el lugar exacto donde se encuentra el ensayo con la muestra representativa de la variedad. En lo posible, deberá informar las coordenadas geográficas UTM datum WGS84 o adjuntar archivo KMZ.

**5.3 Para el caso de los materiales in vitro**, bulbos, ramillas, esquejes y otros materiales de propagación, se puede presentar una copia del Certificado de Destinación Aduanera (CDA, en anexo I) y el Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA, en Anexo II). Tratándose de variedades que estén en cuarentena deberá presentar la Resolución de Internación y Cuarentena Posentrada emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero.

La Solicitud de Inscripción que no acompañe la muestra representativa, mapa de ubicación del ensayo y croquis, **será devuelta con todos sus antecedentes**.

## Ejemplo de mapa de ubicación del predio y croquis de ubicación del ensayo



### 6. Carta de compromiso

Cuando las pruebas de DHE no se realicen en el predio del obtentor/propietario y se designe un mantenedor, se deberá presentar una carta compromiso del mantenedor, en el que conste que éste asume la responsabilidad de mantener la muestra representativa y los ensayos en óptimas condiciones y de acuerdo a las condiciones establecidas por el obtentor/propietario de la variedad, en función de las instrucciones impartidas por el Servicio. Además, deberá mantener al obtentor/propietario informado sobre las actuaciones del Servicio.

### 7. Costos de Inscripción

Para cada solicitud de inscripción que se presente al Registro de Variedades Protegidas, de acuerdo al Decreto N° 198/2015 ([Tarifas](#)), corresponde el pago de los costos de inscripción que ascienden a 6,9 UTM por cada variedad. Una copia del Comprobante de Recaudación (CORE) se debe acompañar al momento de presentar la Solicitud de Inscripción.

## 8. Carta conductora

La carta conductora debe dirigirse al Jefe de la División Semillas, ser presentada en duplicado y en la cual se detallarán todos los antecedentes adjuntos. El Oficial de Partes deberá estampar la fecha de recepción en el documento original y en su copia. Esta última se devolverá al solicitante.

## II. Ingreso y evaluación de la Solicitud de Inscripción

### 1. Ingreso de la Solicitud de Inscripción

La Solicitud de Inscripción puede ser presentada en cualquier Oficina de Partes del Servicio.

### 2. Evaluación de la Solicitud de Inscripción

Las solicitudes de Inscripción que cumplan con los requisitos mínimos serán acogidas a trámite, ordenándose la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

#### 2.1 Publicación en el Diario Oficial

Una vez aceptada a tramitación una solicitud de inscripción, el propietario o su representante deberá publicar un extracto de la solicitud en el Diario Oficial. Dicho extracto debe ser redactado por el propietario/representante y deberá contener:

- El número y fecha de ingreso, el que es informado por el Departamento de RVP vía carta certificada,
- La especie y la denominación de la variedad,
- El nombre del obtentor, propietario y representante con sus respectivos domicilios,
- Método de obtención,
- Características que la distinguen de otras variedades y realizar una comparación con las variedades más cercanas.

## Ejemplo de extracto para publicación el Diario Oficial

Servicio Agrícola y Ganadero  
División Semillas

REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

Solicitud N° **XXXX**; Fecha: **XX** de **MES** de **AÑO**; Variedad: **NOMBRE DE LA VARIEDAD**; Especie: **XXXXXXXXXX**; Obtentor: **XXXXXXXXXX**; Propietario: **XXXXXXXXXX**, domiciliado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, PAIS**; Representado en Chile por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECCIÓN**. Método de obtención de la variedad: **EXPLICAR COMO SE OBTUVO LA VARIEDAD Y SUS PARENTALES (SI CORRESPONDE)**; Características básicas distintivas de la variedad: **BREVE DESCRIPCIÓN MORFOLOGICA DE LA VARIEDAD, GENEREALMENTE ES UNA CARACTERISTICA DEL ARBOL, UNA DE FLOR, UNA DE HOJA Y 3 DE FRUTO O LAS MAS DISTINTIVAS. COMPARACIÓN CON OTRA(S) VARIEDAD(DES).**

El extracto deberá ser enviado al Departamento de RVP vía correo electrónico, en formato Word, para su revisión y aprobación. Posteriormente, el Depto. RVP comunicará al propietario/representante la fecha y la oficina del Servicio donde se encontrará el extracto autorizado.

La publicación del extracto deberá realizarse por única vez el día 1 ó 15 del mes, o el día posterior en caso que estos fueran feriados.

Es importante recordar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y siguiendo el procedimiento ahí establecido, la Administración podrá dar curso a la declaración del abandono del procedimiento cuando éste se encuentre paralizado por la inactividad del interesado por más de 30 días.

## Ejemplo de publicación en Diario Oficial

<b>DIARIO OFICIAL</b>		<b>II</b>
DE LA REPUBLICA DE CHILE		SECCIÓN
Ministerio del Interior y Seguridad Pública		
<b>DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR</b>		
Núm. 41.823	Martes 1 de Agosto de 2017	Página 1 de 1
<b>Normas Particulares</b>		
CVE 1240755		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / División Semillas / Registro de Variedades Protegidas		
<b>SOLICITUD</b>		
<p>Solicitud N° 1.576, Fecha: 7 de diciembre 2015; Variedad: May Bright; Especie: Nectarino. Obtenedor y Propietario: LOWELL GLEN BRADFORD. Domicilio: 10237 E. Mariposa Way, Le Grand, California, Estado: Unidos; Representante: Juan Enrique Concha, Domicilio: Victoria Subercaseaux 323, Santiago, Chile. Obtención: La presente variedad se originó en un cruce de primera generación del nectarino 'Early Diamond' (USPP 5,438) como semilla de origen y el nectarino 'May Fire' (sin patentar) como origen de polen. Se recolectó la fruta originada, se germinó la semilla y se cultivaron como plantas en su raíz en un huerto experimental. Luego se reprodujo asexualmente y se cultivo nuevamente manteniéndose las características. Es similar a 'Early Diamond' pero se diferencia al producir fruta de mayor tamaño, más firme, menos susceptible a división de carozo y madurar una semana antes. Se diferencia del 'May Fire' al requerir menos horas de frío y producir fruta de tamaño mayor, sabor menos ácido y que madura aproximadamente doce días más tarde. Además, es similar a 'Rose Bright' (USPP 15,845) y de distingue al requerir menos horas de frío, producir fruta más dulce y madurar alrededor de 10 días antes. El árbol es de tamaño y vigor medio y crecimiento horizontal.</p>		
		
CVE 1240755	Director: Carlos Ovalina Cepedero Sitio Web: www.diarioficial.cl	Mesa Central: +562 2466 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonán N° 511, Providencia, Santiago, Chile
<p><small>Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl</small></p>		

Una vez realizada la publicación en el Diario Oficial y previo a la presentación de la solicitud de inscripción al Comité Calificador de Variedades, para optar a la inscripción provisional, en el caso de especies ornamentales, forestales y frutales el Servicio verificará la existencia de la muestra representativa, de lo cual se dejará constancia en un Informe de Inspección.

Si en la inspección no fuera posible constatar la existencia de la muestra representativa, por razones ajenas a la responsabilidad del Servicio, se generará un cobro al titular de la variedad o su representante, en base al Decreto N° 198/2015, el que equivale a 0,5 UTM por hora funcionario.

## 3. Sesión Comité Calificador de Variedades (CCV)

Efectuada la referida publicación, verificada la muestra representativa y una vez transcurrido el plazo de 60 días hábiles, establecido en Ley N° 19.342, sin haberse formulado oposiciones, la solicitud será sometida a consideración del Comité Calificador de Variedades, el que podrá resolver la inscripción provisional de la variedad o rechazar la solicitud.

La inscripción de una variedad o su caducidad, será resuelta por el CCV a través de una Resolución Exenta, la que será notificada por el Jefe de la División Semillas al propietario/representante mediante carta certificada.

En dicha carta se informará sobre los costos que el propietario/representante deberá pagar para la ejecución de las pruebas de DHE según el Decreto N°198.

Las variedades inscritas serán anotadas en el Libro de Registro de Variedades Protegidas.

Una vez inscrita la variedad, el CCV ordenará al Servicio realizar las pruebas de DHE.

## III. Pruebas y Ensayos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE)

### 1. Lugar de los ensayos:

**1.1 Para las especies agrícolas** los ensayos se realizan en Estaciones de Prueba del Servicio, razón por la cual debe entregar una muestra al Servicio al momento de presentar la solicitud.

**1.2 Para las especies ornamentales, forestales y frutales** las pruebas de DHE se realizan en los predios del obtentor/propietario o el que estos designen según lo informado al momento de la presentación de la solicitud de inscripción.

En aquellos casos en que se presentó un mapa de ubicación de la muestra representativa la que se encontraba como material in vitro o en una cuarentena posentrada, el propietario/representante deberá presentar un nuevo mapa de ubicación del ensayo indicando su fecha de establecimiento.

### 2. Material requerido y condiciones del ensayo para el examen de DHE para especies frutales, forestales y ornamentales:

La cantidad de material requerido para el establecimiento del ensayo, tanto de la muestra representativa de la variedad postulante, como de las variedades de referencia, se informa en la carta que envía el Jefe de la División Semillas al propietario/representante comunicando la publicación en el Diario Oficial.

- La variedad candidata y la/s variedad/es de referencia/s que componen el ensayo deben:
  - a) Estar claramente identificadas (Cartel con N° RVP y nombre variedad cuando corresponda).

El **N° RVP o Código de Identificación** es asignado por el Servicio, el cual debe ser utilizado para identificar la variedad postulante. El letrero es de suma importancia para evitar confusiones o errores en la evaluación y/o en la toma de muestras, por lo que debe ser mantenido en buen estado y a la vista.

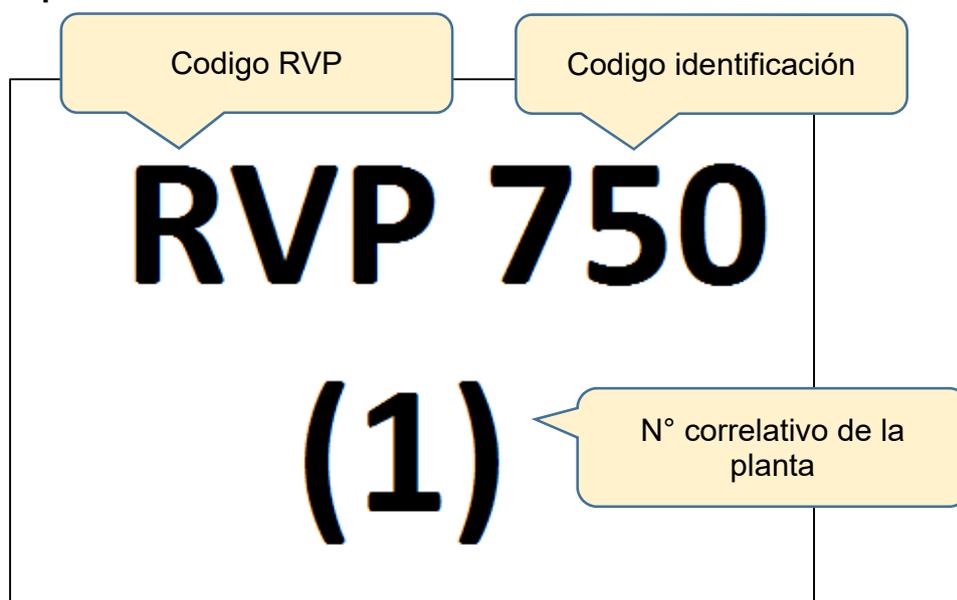
El letrero debe tener las siguientes características:

- Elaborado con un material resistente.
- Dimensiones: 12 cm de alto por 18 cm de ancho.
- Color: blanco.
- Letra imprenta de color negro.

La información contenida en este letrero será la sigla **RVP**, correspondiente al Registro de Variedades Protegidas más el número asignado por el Servicio, con el número correlativo de la planta entre paréntesis.

- b) Tener el mismo desarrollo o madurez productiva.
- c) Estar establecida con el mismo portainjerto, cuando corresponda.
- d) Tener el mismo manejo agronómico.

### Ejemplo de cartel RVP:



Previo al inicio de cada temporada de evaluación, el Servicio realizará una inspección al ensayo con el fin de verificar que este cumpla con los requerimientos establecidos.

En aquellos casos que el ensayo no cumpla con los requisitos antes mencionados, el ERS emitirá un Informe que será presentado al CCV y resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.342. En base al informe, el CCV podrá resolver la caducidad de la inscripción, el establecimiento de un nuevo ensayo o la realización de una nueva temporada de evaluación. Los costos en que incurra el Servicio por inspecciones adicionales ajenas a su responsabilidad, serán de cargo del propietario/representante de la variedad.

El Responsable Técnico del ensayo (RTE) es la persona designada por el propietario/representante, responsable del establecimiento y mantención de los ensayos para el examen de DHE de las variedades inscritas en el RVP y de las variedades de referencia. El propietario/obtentor deberá mantenerse informado de todas las inspecciones que se realicen sobre su variedad y solicitar al RTE los Informes de Inspección emitidos por el Servicio.

La elección del lugar del ensayo (vivero, estación experimental, predio, etc.), es responsabilidad del propietario/representante, debiendo reunir las condiciones agroclimáticas que permitan la expresión de los caracteres de la variedad y mantener el ensayo en **óptimas condiciones de desarrollo y fitosanitarias**.

En el caso de que un ensayo requiera ser trasladado a otro lugar, el propietario/representante deberá enviar previamente una carta al Jefe de la División Semillas, en la cual se indicarán las razones del traslado debidamente justificadas, quien resolverá caso a caso. Lo anterior podrá implicar costos adicionales según lo establecido en el Decreto N°198.

### 3. Ejecución de examen de DHE

La duración del examen de DHE será de dos ciclos de cultivo, a menos existan razones técnicas que justifiquen aumentar el número de evaluaciones.

#### 3.1 Coordinación y realización de examen de DHE

Previo al inicio de la temporada de examen, en función a la especie, el Encargado Regional de Semillas (ERS) solicitará al RTE que informe las fechas estimadas de evaluación de todas las variedades inscritas en el RVP y que mantiene en sus ensayos.

El ERS podrá realizar una reunión de coordinación con el RTE, con el objetivo de planificar y organizar las inspecciones para la realización del examen de DHE.

EL RTE deberá avisar al ERS cualquier modificación en las fechas estimadas de evaluación. En caso que el ERS no pueda ejecutar las pruebas de DHE por no aviso oportuno del RTE, se podrá aplicar los cobros establecidos en el Decreto N°198.

El RTE, deberá tener a disposición del profesional del Servicio el documento donde se detalle el manejo realizado al ensayo.

Al finalizar cada inspección, se emitirá un Informe de Inspección, en el cual se registrarán todas las instrucciones/indicaciones, cantidad de muestra captada, etc. Una copia del Informe se entregará al RTE, la cual deberá ser firmada por este y el profesional del Servicio.

#### 3.2 Consideración durante la ejecución del examen de DHE

Si en el curso del examen de DHE, el Servicio detectara alguna diferencia significativa en la expresión de uno o más caracteres respecto a la descripción del obtentor o problemas con las muestras representativas o problemas en el ensayo, se notificará al propietario/representante para que, en un plazo establecido por el CCV, pueda aclarar las inconsistencias o resolver los problemas correspondientes. Finalmente, se elevará un informe al CCV para que este resuelva.

## Ejemplo de Informe de Inspección:

	<b>INFORME DE INSPECCIÓN</b>	Código: F-SE-FV-001 Versión: 01 Fecha de vigencia: 02.01.2012 Página 1 de 1
---	------------------------------	--

Nº 04156

Solicitante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Región: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

**I- LABOR REALIZADA**

a) Verificación muestra representativa

b) Toma de muestra para descripción varietal

Ramas, ramillas	<input type="checkbox"/>
Hojas	<input type="checkbox"/>
Flores	<input type="checkbox"/>
Frutos	<input type="checkbox"/>
Semillas	<input type="checkbox"/>

**II- MUESTRA REPRESENTATIVA**

a) Estado fenológico

<input type="checkbox"/> Recesso	<input type="checkbox"/> Crecimiento activo
<input type="checkbox"/> Floración	<input type="checkbox"/> Fructificación

b) Pureza varietal

<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Mala
--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

c) Uniformidad del plantel

<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Mala
--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------

**III.- VARIEDADES OBSERVADAS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IV- OBSERVACIONES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

_____ Funcionario/a Nombre y Firma	_____ Solicitante o Encargado/a Nombre y Firma
--	--

División Semillas, Registro de Variedades Protegidas, Av. Presidente Balmes 140, 2º piso, Santiago Chile  
 Teléfono: (+56 2) 23451561, E-mail: registrovprotegidas@sag.gob.cl

ORIGINAL: SAG

## IV Informe Final y Título

Finalizado el examen de DHE, el Servicio elaborará un informe final por cada variedad, el cual se someterá a consideración del CCV, para que resuelva la inscripción definitiva de la variedad, la extensión del período de evaluación o su rechazo.

Una vez resuelta la inscripción definitiva de una variedad por parte del CCV, el Servicio otorgará al propietario/representante el Título de Obtención Vegetal.

### Formato tipo de Título de obtención:



*Título de Obtención Vegetal*

*Conforme a la Ley N° 19.342 de 1994, que "Regula Derechos de Obtentores de nuevas variedades vegetales", el Comité Calificador de Variedades por resolución N° XX/XX del 13 de septiembre de 2006 ha decidido otorgar el Título de Obtención Vegetal a la*

*Variedad*  
*Género*  
*Especie*  
*Obtenteor*  
*Propietario*  
*Representante en Chile*

*El beneficiario del presente título tendrá los derechos exclusivos de la citada variedad por un plazo de 15 años, a contar del 13 de septiembre de 2006.*

*En Santiago a 27 de noviembre del 2013*

*Jefe División Semillas  
Servicio Agrícola y Ganadero*

### **V. Evaluación Estabilidad de las variedades con inscripción definitiva**

Para cumplir con lo establecido en el artículo 20 d) de la ley 19.342, las variedades que se encuentren inscritas de forma definitiva en el RVP, el propietario/representante deberá mantener durante todo el período de protección los ejemplares testigos (muestra representativa) claramente identificados con el letrero RVP. El Servicio, examinarán periódicamente la existencia de ésta y que las variedades mantengan inalterados los caracteres con que fue inscrita. En caso que no se mantengan los ejemplares testigos, se elevará un informe al CCV, quien podrá caducar la inscripción en el RVP, según lo establece el artículo 37 d).

Para el caso de las variedades de especies agrícolas, el propietario/representante deberá entregar la muestra representativa de la variedad cada vez que el Servicio lo solicite para la realización de las pruebas de estabilidad.

Si en el curso del examen de la estabilidad, el Servicio detectara alguna diferencia significativa en la expresión de uno o más caracteres respecto a la descripción del obtentor, se notificará al propietario/representante para que, en un plazo establecido por el CCV, pueda aclarar las inconsistencias. Finalmente, se elevará un informe al CCV para que este resuelva.

### **VI. Pago de Tasas de derecho mantención anual**

Para mantener vigente la inscripción en el RVP, el propietario/representante deberá pagar antes del 1° de mayo de cada año, las tarifas de 3,1 UTM por variedad, según lo establecido en el Decreto N°198, partiendo el año siguiente de su inscripción. El no pago de la mantención anual es motivo de la caducidad del derecho del obtentor, según lo indicado en el artículo 37 f) de la Ley 19.342.

### **VII. Caducidad de la inscripción en el RVP**

De acuerdo al artículo 37 de la Ley 19.342, el CCV podrá declarar la caducidad del derecho del obtentor y ordenar la cancelación de una inscripción en el Registro de Variedades Protegidas y del correspondiente título, en los siguientes casos:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de protección.
- b) Cuando así lo solicite expresamente y por escrito el titular del derecho.
- c) Cuando el obtentor no presente al Departamento el material de reproducción que permita obtener la variedad con sus caracteres, tal como hayan sido definidos en el momento en el que se concedió la protección.
- d) Cuando el obtentor de la variedad no cumple con la obligación de mantener los ejemplares testigos en la forma señalada en la letra d) del artículo 20.
- e) Cuando habiéndose ordenado una inscripción con el carácter de provisional por falta de antecedentes que debe presentar el interesado, éste no los presentare dentro del plazo acordado para esa inscripción provisional, y

f) Cuando el propietario no hubiere pagado los costos y tarifas que corresponda para mantenerla vigente.

### **1. Comunicación de Caducidad de la inscripción en el RVP**

La cancelación del derecho del obtentor se hará mediante una Resolución Exenta, la que será notificada por el Jefe de la División Semillas, mediante carta certificada dirigida al domicilio del propietario/representante. La resolución se anotará en el Libro de Registro de Variedades Protegidas.

### **2. Apelaciones**

Según lo indicado en los artículos 39 y 40 de la Ley 19.342 todas las resoluciones que pronuncie el Comité Calificador sobre la aceptación o rechazo de una solicitud de inscripción, así como las que se pronuncien sobre una inscripción provisional, caducidad del derecho de protección y cancelación de la inscripción en el Registro de Variedades Protegidas y del título correspondiente, serán apelables ante el Tribunal Propiedad Industrial (TPI) a que se refiere el inciso quinto del artículo 17 de la Ley N° 19.039, en adelante, el TPI. La apelación deberá ser fundada e interpuesta dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la resolución recurrida.

# SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

## Nómina de Encargados Regionales y Supervisores

Región	Encargado	Correo electrónico	Supervisor	Correo electrónico
Arica y Parinacota	Carlos Cortes-Monroy (*)	carlos.cortesmonroy@sag.gob.cl	-	-
Tarapacá	Luis Díaz (*)	luis.diaz@sag.gob.cl	-	-
Antofagasta	Mario Astorga (*)	mario.astorga@sag.gob.cl	-	-
Atacama	Carolina Pizarro (*)	carolina.pizarro@sag.gob.cl	-	-
Coquimbo	Carmen Pérez (*)	carmen.perez@sag.gob.cl	Milton Guerrero	milton.guerrero@sag.gob.cl
Valparaíso	Sergio Valenzuela	sergio.valenzuela@sag.gob.cl	-	-
Metropolitana	Norman Saavedra	norman.saavedra@sag.gob.cl	Raul Tacchi	raul.tacchi@sag.gob.cl
O'Higgins	Daniel Pavez	daniel.pavez@sag.gob.cl	Susana Espinoza	susana.espinoza@sag.gob.cl
Maule	Patricio Avila	patricio.avila@sag.gob.cl	Claudia Leal	claudia.leal@sag.gob.cl
Bío Bío	Cristian Gajardo	cristian.gajardo@sag.gob.cl	Mauricio Muñoz	mauricio.munoz@sag.gob.cl
La Araucanía	Guido Perez M-C	guido.perez@sag.gob.cl	Patricia Figueroa	patricia.figueroa@sag.gob.cl
La Araucanía	-	-	Marcelo Medina	marcelo.medina@sag.gob.cl
Los Ríos	Roberto Pérez	roberto.perez@sag.gob.cl		
Los Lagos	Alejandro Peña	alejandro.pena@sag.gob.cl	Alfredo Kido	alfredo.kido@sag.gob.cl
Los Lagos	-	-	Fernando Wolf	fernando.wolf@sag.gob.cl
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Martin Cumian (*)	martin.cumian@sag.gob.cl		-
Magallanes y Antártica Chilena	Hugo Mansilla (*)	hugo.mansilla@sag.gob.cl		-

# SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

## ANEXO I

RECIBO DE RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN				SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO CERTIFICADO DE DESTINACIÓN ADUANERA PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS <small>(LIT 13.184 (LRF), Tª Y ART. 2º BC. 3º)</small>				3. CERTIFICADO	
DÍA	MES	AÑO	HORA	2. Puerto en que se presenta (terrestre y marítima, abarca)				Número	Fecha
Nombre y Firma Funcionario BAG				3. Persona que lo presenta		4. RUT		Nombre y Firma Autorizado	
				5. Nombre del Importador - Interesado o Comisionario				7. RUT	
8. País de Origen	9. Cod. País Origen	10. Nombre Navío	11. Cod. Navío	12. Ciudad Destino					
13. Descripción de las Mercaderías									
13.01 Cod. Producto	13.02 Producto / Especie	13.03 Tipo / Variedad	13.04 Cantidad	13.05 Tipo Paquete	13.06 Kilos	13.07 Kilos			
14. SOLICITA INSPECCIÓN EN TRANSELECCIONADO <input type="checkbox"/> TRANSITIVA <input type="checkbox"/>				15. NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA PRESENTA					
16. LUGAR DE DEPÓSITO PROPUESTO									
Región		Sector		Comuna		Cofre		Calle Nº	
PRESCRITO BAG					CONDICIONES Y TARIFA DE TRANSPORTE				
17.1. TARIFA					17.2. TIPO DE VEHICULO Y CONDICIONES				
18. REQUISITOS PARA INTERVENCIÓN DEFINITIVA									
Inspección Física <input type="checkbox"/>		Documental <input type="checkbox"/>		Fito-sanitaria <input type="checkbox"/>		Química <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>	
Análisis Físico <input type="checkbox"/>		Microbiológico <input type="checkbox"/>		Bacteriológico <input type="checkbox"/>		Mitológico <input type="checkbox"/>			
Análisis Químico <input type="checkbox"/>		Serológico <input type="checkbox"/>		Alérgico <input type="checkbox"/>		Farmacológico <input type="checkbox"/>			
Otro <input type="checkbox"/>		Residual <input type="checkbox"/>		Saneamiento <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>			
19. OBSERVACIONES:									
<b>IMPORTANTE</b>									
1. AL ARRIBO DE LAS MERCANCIAS AL LUGAR DE DEPÓSITO EL INTERESADO DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO AL SECTOR BAG MÁS CERCAÑO PARA EL EFECTO DE INSPECCIÓN RESPECTIVO.									
2. EL AVISO ALLICIDO DEBERÁ EFECTUARLO PRESENTANDO AL BAG DOS EJEMPLARES Nº DE ESTE CERTIFICADO									
3. ESTE CERTIFICADO NO AUTORIZA EL CAMBIO DE DEPÓSITO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.									
4. EL INCUMPLIMIENTO DE LO INDICADO SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.									
20. AVISO AL BAG DE LA LLEGADA DE MERCANCÍA AL LUGAR DE DEPÓSITO									
Firma				Fecha (Escribir día, mes y año)					

## ANEXO II



**RESOLUCIÓN EXENTA N°: XXXX/2017**

**AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE NIVEL DE CUARENTENA POSETRADA PREDIAL A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA**

01/01/2017

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013 y 1.548 de 2013, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha XX/XX/XXXX, ha presentado ante la Oficina SAG una Solicitud de Autorización de Cuarentena Posetrada Predial para la importación de material vegetal para propagación.
2. Que el Informe de Evaluación de Estación Cuarentenaria 2, de fecha XX/XXXXX indica que el Lugar de Cuarentena Predial presentado por XXXXXXXX cumple con los requerimientos establecidos por el Servicio en sus Regulaciones.

### RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la internación bajo Cuarentena Posetrada Predial a los materiales vegetales de propagación que más adelante se detallan, conforme a la Solicitud de XXXXXXXX, a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N° 6.383 de 2013, N° 7.315 de 2.013 y N° 1.584 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particularidades que a continuación se indican:

Puerto de ingreso:	Aeropuerto Arturo Merino Benitez
País de origen:	
Uso:	
Código Registro Vivero:	
Nombre Proveedor:	
Tipo Estación Cuarentenaria:	

El detalle del material vegetal de propagación a internar es el siguiente:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD